



Ministerio
**de Defensa
Nacional**

R E S O L U C I Ó N 83151

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2024-3-33-0000043

Montevideo, **19 JUL 2024**

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por la Cabo de 2ª (Esp.“B”) Stefanie Rivas Alessandri, perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas;

RESULTANDO: que la mencionada Cabo de 2ª (Esp.“B”) presenta una incapacidad incompleta de acuerdo al Dictamen C/M: 039, de 28 de diciembre de 2023 de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, no existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y la prestación del servicio;

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto en el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 14.813, de 22 de agosto de 1978;

II) lo establecido por el artículo 5 y por el numeral 2º del artículo 6 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, en la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023 y a lo establecido por el literal i) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 123/991, de 19 de marzo de 1991;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones delegadas

R E S U E L V E :

1º. Declárase que la Cabo de 2ª (Esp.“B”) Stefanie Rivas Alessandri perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, se encuentra comprendida en la situación de incapacidad incompleta, prevista en el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley

Nº 14.813, de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo.

2º. Cúmplase con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 40 del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de setiembre de 2001, disponiéndose la asignación de tareas acorde a su incapacidad o el pase a situación de retiro obligatorio.

3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas. Cumplido, archívese.


DR. ARMANDO CASTAINGEBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

se Publica



SECPMIL
RZ.lg